

LEY 39 DE 1978

LEY 39 DE 1978

(DICIEMBRE 14)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1978.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en el cantidad de tres millones quinientos setenta cinco mil pesos (\$3.575.000.00) monda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 42 de 1978, expedido por el Contralor General de la República, se incorporará en el siguiente numeral:

Nota: Debido a lo extenso de este documento se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el diario oficial No. 35167 de diciembre 28 de 1978. Pág. 884.

Articulo 4º.-Autorizase al Gobierno nacional para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestarios que son indispensables para el cumplimiento de la presente Ley.

Articulo 5º.-Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara

de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.